

ANEXO N° 03

TÉRMINOS DE REFERENCIA - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Área Usuaría	Unidad Ejecutora de Inversiones
Meta Presupuestaria:	0010 – Administración de Proyectos de Inversión
Actividad del POI:	C0045 – Gestión de la ejecución de la Inversiones

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del **servicio de Asistencia Técnica en Proyectos de Inversión Pública**, relacionada al Plan de Contingencia de la IOARR 2541744, el cual se encuentra en fase de preparación por la Unidad Ejecutora de Inversiones.

2. OBJETIVO

Brindar asistencia técnica especializada a la Unidad Ejecutora de Inversiones para la preparación e implementación del Plan de Contingencia de la IOARR 2541744.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad de la contratación es contar con un profesional que brinde Asistencia Técnica de Proyectos de Inversión Pública para garantizar la adecuada gestión en la ejecución del Plan de Contingencia de la inversión de reforzamiento estructural del local Histórico de la Universidad Nacional de Música, IOARR 2541744.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1. Descripción, características y cantidades

- Coordinación técnica de las actividades relacionadas al Plan de Contingencia de reforzamiento estructural, en la etapa preparatoria y durante su ejecución.
- Elaboración de memorias descriptivas, planos, presupuestos para la adecuación del local alquilado relacionado a la implementación del Plan de Contingencia.
- Elaboración de los Términos de Referencia de los servicios relacionados a la implementación del Plan de Contingencia:
 - Adecuaciones de aulas acústicas.
 - Confección y adecuación de puertas acústicas.
 - Confección y adecuación de ventanas insuladas.
 - Servicio de cableado, instalación de Switch de internet (incluyendo equipos).
 - Adecuaciones del sistema eléctrico, luminarias, tomacorrientes.
 - Compra de cajas de cartón para traslado de equipos, útiles y otros.
 - Servicio de traslado y retorno de equipos, útiles, mobiliario y otros.



- Implementos básicos de EPPs.
 - Adquisición e instalación de señalética y equipos de seguridad.
- Elaborar informes técnicos en los que señale el avance de las actividades relacionadas con la implementación del Plan de Contingencia del proyecto de reforzamiento estructural del local Histórico de la UNM.
 - Apoyo con la verificación técnica de la documentación presentada con relación a los servicios de implementación del Plan de Contingencia.

4.2. Recursos

Acceso a la normativa vigente y a documentos institucionales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

4.3 Requisitos legales

4.3.1. Ley y Reglamento

- Ley N° 32069 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.

4.3.2. Otros

- Reglamento Interno de la Universidad Nacional de Música (UNM).
- Estatuto de la Universidad Nacional de Música.
- Resolución de Presidencia N° 123-2025-UNM que aprueba el Expediente Técnico de obra de la IOARR con CUI N.º 2541744.
- Resolución de Presidencia N° 192-2025-UNM que aprueba el Plan de Contingencia para la ejecución de obra de la IOARR con CUI N.º 2541744.



5. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

5.1. Plazo

El servicio se realizará hasta los 30 días calendarios, y el entregable corresponde a las funciones detalladas en el numeral 4.1 del presente documento.

Nivel de Avance	Plazo de realización del Servicio
Informe único de actividades	Hasta los 30 días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio

5.2. Lugar de ejecución del servicio

El servicio se ejecutará de forma virtual y/o presencial; en caso se requiera la ejecución del servicio de forma presencial, este se realizará en Jr. Carabaya N°421, Lima.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

6.1. Condiciones Generales

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo que corresponda. (se excluye en el caso que el valor del servicio sea menor o igual a 1 UIT).

6.2. Condiciones Particulares

a) Formación Académica

- Profesional Titulado en las carreras de Arquitectura y/o Ingeniería Civil.

b) Experiencia General

- Mínimo 04 años de experiencia en general, en entidades públicas y/o privadas.

c) Experiencia Específica

- Mínimo 01 año en revisión y/o evaluación de Expedientes Técnicos de obras de inversión como supervisor de obra y/o inspector de obra y/o especialista y/o asistente en la elaboración y/o ejecución y/o seguimiento de los proyectos en Entidades Públicas y/o Privadas y/o similares al objeto de contratación.

7. PAGOS

El pago se realizará en una (01) armada, previa conformidad del servicio emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones.

8. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNM será responsable de la conformidad del servicio.

9. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor del servicio reconoce que la naturaleza de los servicios permite el acceso a datos e información confidencial y privilegiada y se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma tal información a terceros sin la aprobación expresa de la Entidad, otorgada con anterioridad y por escrito.

El proveedor del servicio deberá mantener en forma reservada toda información suministrada por la Entidad. Al término de cada encargo, El proveedor del servicio, devolverá todos los documentos que le hubiesen sido entregados por la Entidad.

10. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{F} \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F= 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

De ser el caso, solo se podrá aplicar hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, así como de ser el caso, del monto vigente del ítem que debió ejecutarse.

11. GARANTÍAS

No aplica dada la naturaleza de la contratación.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, las controversias que pudieran surgir durante la ejecución del presente servicio serán resueltas mediante conciliación, como mecanismo de solución de controversias.

13. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, EL PROVEEDOR se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

14. NORMAS ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias, y el artículo 7º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la



ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la Universidad Nacional de Música.

De la misma manera, EL PROVEEDOR es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la Universidad Nacional de Música pueda accionar.

15. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

- a) Por incumplimiento injustificado de las prestaciones a cargo del contratista; para tal efecto, la Oficina de Abastecimiento procede a requerir, mediante carta al contratista para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de dos ni mayor de ocho días calendario, plazo que es fijado por el área usuaria, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si la prestación no se cumple dentro del plazo señalado, el contrato se resuelve de pleno derecho, mediante carta simple por parte de la Oficina de Abastecimiento, quedando a cargo del contratista la indemnización de daños y perjuicios, cuando corresponda.
- b) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. En estos casos, la Oficina de Abastecimiento, mediante carta simple, sólo comunica al contratista la resolución de la orden de compra, orden de servicio o contrato por haberse alcanzado el monto máximo de penalidad aplicable, previa opinión técnica del área usuaria.
- c) Cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida, por culpa del contratista, el contrato queda resuelto de pleno derecho y éste no puede exigir la contraprestación y está sujeto a la indemnización de daños y perjuicios, de acuerdo al artículo 1432 del Código Civil. La Unidad de Abastecimiento, previa opinión y sustento del área usuaria, sólo comunica vía notarial al contratista, la resolución del vínculo contractual, quedando resuelto de pleno derecho.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; y por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes, que imposibilite la ejecución contractual.
- e) Por mutuo acuerdo o disenso entre las partes, previa opinión del área usuaria, la Unidad de Abastecimiento resuelve de forma total o parcial la orden de compra o de servicio y/o contrato comunicándose mediante carta simple.

16. GESTIÓN DE RIESGOS

EL PROVEEDOR y LA ENTIDAD realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y los documentos que lo conforman el contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



17. ADICIONALES Y REDUCCIONES

La Autoridad de la Gestión Administrativa puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, orden de compra u orden de servicio, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria y el requerimiento correspondiente.

Lima, 12 de febrero de 2026





Ing. Piero Alexander Aranda Casana
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
Universidad Nacional de Música